



## Resolución Ejecutiva de Administración

Lima, 17 de julio de 2024

### VISTO:

El expediente N° 24-14008-1-1, que contienen el Informe N° 260-2024-OL-INMP, de la Jefatura de la Oficina de Logística; el Memorando N° 1124-2024-OEPE/INMP, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y el Memorando N° 608-2024-DEEMSC/INMP, de la Dirección Ejecutiva de Apoyo de Especialidades Médicas y Servicios Complementarios.

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 19 de mayo de 2023, el Instituto Nacional Materno Perinatal y la empresa CIENTÍFICA ANDINA S.A.C., suscribieron el Contrato N° 031-2023-INMP, cuyo objeto contractual es la "ADQUISICIÓN ANUAL DE PAQUETE DE TAMIZAJE NEONATAL", cuyas especificaciones técnicas son las siguientes:

| ITEM | SUB ITEM | Descripción                                | UNIDAD D MEDIDA | CANTIDAD |
|------|----------|--------------------------------------------|-----------------|----------|
| 1    | 1.1      | Hormona Tiroide Estimulante (TSH) Neonatal | DET             | 180,000  |
|      | 1.2      | 17 OHP Hidroxiprogesterona Neonatal        | DET             | 180,000  |
|      | 1.3      | IRT Fibrosis Quística                      | DET             | 180,000  |
|      | 1.4      | Fenilcetonuria (PKU) Neonatal              | DET             | 180,000  |

Que, el monto contractual conforme lo establecido en la cláusula tercera del contrato N° 015-2022-INMP asciende a S/6,552,000.00 (Seis Millones Quinientos Cincuenta y Dos Mil con 00/100 Soles), que incluye todos los impuestos de ley, según se detalla en el siguiente cuadro:

| Sub Item                                                             | Descripción                               | Unidad de Medida | CANTIDAD | Precio Unitario S/. | Precio Total S/. |
|----------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|------------------|----------|---------------------|------------------|
| 1.1                                                                  | Hormona Tiroide Estimulante (TSH) Neonata | DET              | 180,000  | 9.10                | 1,638,000.00     |
| 1.2                                                                  | 17 OHP Hidroxiprogesterona Neonatal       | DET              | 180,000  | 9.10                | 1,638,000.00     |
| 1.3                                                                  | IRT Fibrosis Quística                     | DET              | 180,000  | 9.10                | 1,638,000.00     |
| 1.4                                                                  | Fenilcetonuria (PKU) Neonatal             | DET              | 180,000  | 9.10                | 1,638,000.00     |
| TOTAL: Seis Millones Quinientos Cincuenta y Dos Mil con 00/100 Soles |                                           |                  |          |                     | 6,552,000.00     |
| Fuente de Financiamiento: Donaciones y Transferencias                |                                           |                  |          |                     |                  |

Que, asimismo, en la cláusula quinta del citado contrato establece el plazo de ejecución: Los bienes materia del presente contrato se entregarán en el plazo de Veinte y Dos (22) días calendario para la primera entrega y las siguientes entregas mensuales, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación, contabilizados desde el día siguiente de notificada de la orden de compra. Asimismo, se aclara y precisa el plazo de entrega del Equipo de Cesión en uso de computará a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.



En el caso de presentación de Kit con mayor o menor número de determinaciones se aceptará variaciones en el esquema de entrega siempre y cuando no se altere la cantidad total de la compra, y excedente de cada entrega, así sea considerado como parte del requerimiento total:

#### CRONOGRAMA DE ENTREGA:

| Sub Item | Detalle                                    | UM  | Ent. 1 | Ent. 2 | Ent. 3 | Ent. 4 | Ent. 5 | Ent. 6 | Ent. 7 | Ent. 8 | Ent. 9 | Ent. 10 | Ent. 11 | Ent. 12 | Total   |
|----------|--------------------------------------------|-----|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|---------|---------|---------|---------|
| 1.1      | Hormona Tiroide Estimulante (TSH) Neonatal | DET | 16,128 | 14,976 | 16,128 | 14,976 | 16,128 | 14,976 | 16,128 | 14,976 | 16,128 | 14,976  | 16,128  | 8,352   | 180,000 |
| 1.2      | 17 OHP Hidroxiprogesterona Neonatal        | DET | 16,128 | 14,976 | 16,128 | 14,976 | 16,128 | 14,976 | 16,128 | 14,976 | 16,128 | 14,976  | 16,128  | 8,352   | 180,000 |
| 1.3      | IRT Fibrosis Quística                      | DET | 16,128 | 14,976 | 16,128 | 14,976 | 16,128 | 14,976 | 16,128 | 14,976 | 16,128 | 14,976  | 16,128  | 8,352   | 180,000 |
| 1.4      | Fenilcetonuria (PKU) Neonatal              | DET | 16,128 | 14,976 | 16,128 | 14,976 | 16,128 | 14,976 | 16,128 | 14,976 | 16,128 | 14,976  | 16,128  | 8,352   | 180,000 |



Que, mediante Memorando N° 021-UFPTN/DP- INMP-2024, de fecha 20 de junio de 2024, el Coordinador de la Unidad Funcional de Procesamiento de Tamizaje Neonatal, en su condición de área usuaria informó al Jefe del Departamento de Patología, la necesidad de gestionar una prestación adicional al Contrato N° 031-2023-INMP "ADQUISICIÓN ANUAL DE PAQUETE DE TAMIZAJE NEONATAL", refiriendo: este requerimiento es necesario porque el Programa de Tamizaje Neonatal es una estrategia de Salud Pública y tiene un valor importante, esencialmente en la salud preventiva, que permiten identificar precozmente diversas patologías congénitas, conforme el siguiente cuadro:

#### CUADRO DE EJECUCIÓN:



| Item | DESCRIPCIÓN                                | UM. | CANT.  | 1 MES  | 2 MES  | 3 MES  |
|------|--------------------------------------------|-----|--------|--------|--------|--------|
| 1.1  | Hormona Tiroide Estimulante (TSH) Neonatal | DET | 45,000 | 15,000 | 15,000 | 15,000 |
| 1.2  | 17 OHP Hidroxiprogesterona Neonatal        | DET | 45,000 | 15,000 | 15,000 | 15,000 |
| 1.3  | IRT Fibrosis Quística                      | DET | 45,000 | 15,000 | 15,000 | 15,000 |
| 1.4  | Fenilcetonuria (PKU) Neonatal              | DET | 45,000 | 15,000 | 15,000 | 15,000 |

Que, mediante Memorando N° 493-2024-DP/INMP, de fecha 26 de junio de 2024, el Jefe del Departamento de Neonatología solicita al Director Ejecutivo de Apoyo de Especialidades Médicas y Servicios Complementarios, prestación adicional del 25 % al Contrato N° 031-2023-INMP "ADQUISICIÓN ANUAL DE PAQUETE DE TAMIZAJE NEONATAL", a fin de cubrir la necesidad del servicio;

Que, mediante Memorando N° 608--2024-DEEMSC/INMP, de fecha 26 de junio de 2024, el Director Ejecutivo de Apoyo de Especialidades Médicas y Servicios Complementarios, solicita la prestación adicional del 25 % al Contrato N° 031-2023-INMP "ADQUISICIÓN ANUAL DE PAQUETE DE TAMIZAJE NEONATAL", argumentando: habiéndose realizado la novena entrega de reactivos del Paquete de Tamizaje Neonatal y contando con atraso para procesar muestras;

Que, mediante Memorando N° 1717-2024-OL/INMP, de fecha 28 de junio de 2024, la Oficina de Logística solicita al Equipo Funcional de Adquisiciones informe sobre el estado actual de la Ejecución del Contrato N° 031-2023-INMP, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN ANUAL DE PAQUETE DE TAMIZAJE NEOANTAL", celebrado con la empresa CIENTÍFICA ANDINA S.A.C.;

Que, mediante Memorando N° 127-EFADQYC-OL/INMP, de fecha 02 de julio de 2024, la Jefatura de la Unidad Funcional de Adquisiciones informa respecto al Contrato N° 031-2023-INMP, señalando que se ha emitido las siguientes órdenes de Compra:

| Nº    | Nº O/C | FECHA      | SIAF | VALOR TOTAL S/. |
|-------|--------|------------|------|-----------------|
| 1     | 527    | 03/06/2023 | 2053 | 587,059.20      |
| 2     | 733    | 24/07/2023 | 2719 | 545,126.40      |
| 3     | 905    | 31/08/2023 | 3495 | 587,059.20      |
| 4     | 945    | 15/09/2023 | 3604 | 247,520.00      |
| 5     | 1306   | 26/12/2023 | 4522 | 297,606.40      |
| 6     | 030    | 19/02/2024 | 316  | 587,059.20      |
| 7     | 084    | 13/03/2024 | 745  | 545,126.40      |
| 8     | 162    | 05/04/2024 | 926  | 587,059.20      |
| 9     | 302    | 06/05/2024 | 1251 | 545,126.40      |
| 10    | 444    | 06/06/2024 | 1887 | 587,059.20      |
| 11    | 509    | 26/06/2024 | 2050 | 148,512.00      |
| TOTAL |        |            | S/.  | 5,264,313.60    |

Que, asimismo informa que para concluir la ejecución del contrato principal se encuentra pendiente el monto de S/. 1,287,686.40 (Un Millón Doscientos Ochenta y Siete Mil Seiscientos Ochenta y Seis con 40/100 Soles), con la finalidad de proceder a la liquidación del presente contrato;

Que, mediante Memorando N°1797-OL-INMP-2024, de fecha 04 de julio de 2024, la Oficina de Logística solicitó a la Oficina Ejecutiva de Administración, la disponibilidad presupuestal por la suma de S/ 1,638,000.00 (Un Millón Seiscientos Treinta y Ocho Mil con 00/100 Soles), de conformidad a lo dispuesto en el literal k) del artículo 42º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indicando que es pertinente contar con la disponibilidad presupuestal 2024 para la contratación adicional del Contrato N° 031-2023-INMP;

Que, mediante Memorando N° 1152-2024-OEA/INMP, de fecha 04 de julio de 2024, la Oficina Ejecutiva de Administración solicita la Disponibilidad Presupuestal para llevar a cabo la Contratación Adicional del Contrato N° 031-2023-INMP, "ADQUISICIÓN ANUAL DE PAQUETE DE TAMIZAJE NEONATAL", de acuerdo al siguiente detalle:

| Nº | INDAGACIÓN DE MERCADO                        | DETALLE                                                                                                      |
|----|----------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1  | Objeto de la Contratación                    | Prestación Adicional 25 % del Contrato N° 031-2023-INMP "ADQUISICIÓN ANUAL DE PAQUETE DE TAMIZAJE NEONATAL". |
| 2  | Normativa                                    | Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento                                                |
| 3  | Fuente de Financiamiento                     | Donaciones y Transferencias DYT                                                                              |
| 4  | Meta Presupuestal                            | 09,10                                                                                                        |
| 5  | Clasificador de Gasto                        | 23.18.21                                                                                                     |
| 6  | Valor de la prestación                       | S/. 1,638,000.00                                                                                             |
| 7  | Certificación de Crédito Presupuestario 2024 | S/. 1,638,000.00                                                                                             |

Que, mediante el Memorando N° 1124-2024-OEPE/INMP, de fecha 09 de julio de 2024, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, informa que a la fecha se cuenta con disponibilidad presupuestal para llevar a cabo la Contratación Adicional del Contrato N° 031-2023- "ADQUISICIÓN ANUAL DE PAQUETE DE TAMIZAJE NEONATAL" por el importe de S/ 1,638,000.00 (Un Millón Seiscientos Treinta y Ocho Mil con 00/100 Soles), por la fuente de financiamiento – Donaciones y Transferencias, según el siguiente detalle:

| Fte Financ. | Centro de Costos             | Programa Presupuestal       | Actividad                                           | Sec. Func. | Clasificador | Ppto. Habilitado |
|-------------|------------------------------|-----------------------------|-----------------------------------------------------|------------|--------------|------------------|
| DYT         | Departamento de Neonatología | 0002 Salud Materno Neonatal | 5000054 Atender al Recién Nacido con Complicaciones | 9          | 23.18.21     | 1,638,000.00     |
| TOTAL       |                              |                             |                                                     |            |              | S/. 1,638,000.00 |

Que, con fecha 11 de julio de 2024, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario CCP N° 0000001463-2024. Para llevar a cabo la contratación adicional del Contrato N° 031-2023-INMP por el importe de S/. 1,638,000.00 (Un Millón Seiscientos Treinta y Ocho Mil con 00/100 Soles);

Que, ante ello, la Jefatura de la Oficina de Logística emitió el Informe N° 260-OL/INMP, del 16 de junio de 2024, donde establece que durante la ejecución del contrato pueden surgir determinadas situaciones, no atribuibles a las partes que dificulten la consecución del objeto o finalidad que se persigue a través de la contratación, por lo que la normativa de contrataciones del estado ha previsto las modificaciones que pueden realizarse en el marco de una contratación pública como es la ejecución de prestaciones adicionales;

Que, al respecto, la Dirección Técnico Normativa del OSCE, ha emitido las siguientes opiniones en relación a los adicionales:

• Opinión N° 015-2020/DTN



2.2. (...) La normativa de contrataciones del Estado ha previsto que durante la ejecución del contrato, la Entidad cuente con las herramientas necesarias para atender una eventual inviabilidad del proyecto o hacer frente a determinadas circunstancias ajenas a la voluntad de las partes que, como única solución, exijan la ejecución de determinadas prestaciones — no contenidas en el contrato original — para alcanzar el interés principal de la Administración, que es la satisfacción de sus necesidades y, con ella, el cumplimiento de la finalidad pública. (...)

• Opinión N° 043-2017/DTN

Por prestaciones nuevas o diferentes se deben entender como aquellas distintas a las originalmente pactadas, no previstas en el contrato pero que resultan necesarias para que se cumpla con la finalidad para la que fue celebrado (...)

Que, en esa línea, por lo señalado en el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, referente a modificaciones al contrato, se tiene lo siguiente:



"34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, **por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente.** En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) **ejecución de prestaciones adicionales**, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías **hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original**, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje." (...)

Que, lo que es concordante con el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre adicionales y reducciones, donde se establece lo siguiente:

157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

(...)

157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. (...)

Que, la Oficina de Logística informa en base a lo establecido en el Memorando N° 127-EFADQYC-OL-INMP-2024 de fecha 02 de julio de 2024, del Equipo Funcional de Adquisiciones, el Contrato N° 031-2023-INMP aún se encuentra vigente y cita la Opinión N° 040-2019/DTN de la Dirección Técnico Normativa del OSCE, donde en su numeral 3.2), se establece lo siguiente: 3.2. *El plazo de vigencia del contrato rige desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene, o en su caso, desde la recepción de la orden de compra o de servicio, hasta el otorgamiento de la conformidad de las prestaciones a cargo del contratista y el pago correspondiente (salvo que el pago sea condición para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, en cuyo caso el contrato se encontraría vigente hasta la conformidad respectiva), tratándose de bienes y servicios –distintos a los de consultoría de obras, o hasta el consentimiento de la liquidación y el pago correspondiente, en el caso de ejecución y consultoría de obras;*

Que, aunado a ello, informa que como requisito adicional se requiere la asignación presupuestal y para ello la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico otorgó la aprobación de la certificación de crédito presupuestario CCP N° 00001463-2024, para llevar a cabo la contratación adicional del Contrato N° 031-2023-INMP, por el importe de S/. 1,638,000.00 (Un Millón Seiscientos Treinta y Ocho Mil con 00/100 Soles);

Que, conforme a lo señalado por el Coordinador de la Unidad Funcional de Procesamiento de Tamizaje Neonatal, en su calidad de área usuaria según el documento citado en el numeral 1.2 del Informe N° 260-2024-OL/INMP solicita y sustenta la contratación de la prestación adicional al contrato N° 031-2023-INMP, que equivale al 25 % del monto del contrato original, en el marco de lo establecido en el numeral 34.2 del art. 34° de la ley concordante con lo dispuesto en el art 157° (...);

Que, cabe precisar que el análisis del presente adicional se enmarca en los principios que rigen las contrataciones del Estado, de acuerdo al Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece:

#### **Art. 2. Principios que rigen las contrataciones**

*Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación. Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones.*

(...)

f). **Eficacia y Eficiencia.** *E proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos*

(...)

Que, por lo antes expuesto, la Oficina de Logística concluye que, habiéndose cumplido con los presupuestos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado para la realización de la prestación adicional, tal como es la asignación presupuestal, así como lo señalado por el área usuaria, opina que es PROCEDENTE realizar la ejecución de la prestación adicional del Contrato N° 031-2023-INMP por el monto de S/. 1,638,000.00 (Un Millón Seiscientos Treinta y Ocho Mil con 00/100 Soles), monto que incluye todos los impuestos de Ley, siendo equivalente al 25 %, del monto total del contrato original; ello con el objeto de alcanzar la finalidad del contrato;

Con el visto bueno de la Jefatura de la Oficina de Logística y de conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral N° 022-2022-DG-INMP/MINSA, y la delegación de facultades otorgadas a través de la Resolución Directoral N° 017-2024-DG-INMP-MINSA, y demás normas aplicables;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA PRESTACIÓN ADICIONAL** al Contrato N° 031-2023-INMP, proveniente de la Licitación Pública N° 002-2022-INMP, con la Empresa CIENTÍFICA ANDINA S.A.C., cuyo objeto contractual es la "ADQUISICIÓN ANUAL DE PAQUETE DE TAMIZAJE NEONATAL", por el monto ascendente a S/ 1,638,000.00 (Un Millón Seiscientos Treinta y Ocho Mil con 00/100 Soles), monto que incluye todos los impuestos de Ley, siendo equivalente al 25 %, del monto total del contrato original; ello con el objeto de alcanzar la finalidad del contrato;



**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina de Logística la elaboración de la Adenda correspondiente;

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaría de la Oficina Ejecutiva de Administración la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de Transparencia del Instituto Nacional Materno Perinatal.

Regístrese y comuníquese y Publíquese,

MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL

*Mg. Mauricio Ugarte Arbildo*  
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN

MUA/dg.

c.c.

- ☐ DG.
- ☐ OEPE.
- ☐ LOG.
- ☐ ECO.
- ☐ DEEMSC.
- ☐ ARCHIVO.

